



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891183084-2



Señores

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

Bogotá D.C.

REF: **NC2016/0002190-** Respuesta al Requerimiento de Fondo del Art. 45-
Decisión Andina 486/2000- Oficio N° 4631 del 20 de abril de 2018.

Ángela Magnolia Ríos Gallardo, identificada como aparece al pie de mi firma, Vicerrectora de Investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana, en mi calidad de Representante Legal Delegada de la Universidad Surcolombiana mediante Resolución Rectoral 102 de 2018, entidad solicitante dentro del trámite de patente radicado NC2016/0002190 y, cumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, me permito responder el requerimiento de fondo proferido por su dependencia mediante el oficio N° 4631, bajo los siguientes presupuestos:

1. ANTECEDENTES.

- 1.1. El 21 de septiembre de 2016 la Universidad Surcolombiana que represento en conjunto con la Productora y Comercializadora Reina LTDA, logramos radicar la solicitud de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de la nueva creación denominada "ACONDICIONADOR ORGÁNICO-MINERAL INTELIGENTE".
- 1.2. El 22 de noviembre de 2016, mediante el Oficio 13395, la Superintendencia de Industria y Comercio profirió requerimiento de forma a la solicitud de patente de invención.
- 1.3. Mediante documento radicado el 9 de diciembre de 2018 ante la Superintendencia de Industria y Comercio, se dio respuesta al requerimiento de forma del punto 1.2.
- 1.4. El 30 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio publicó el contenido de la solicitud de patente en la Gaceta de Propiedad Industrial N° 780.
- 1.5. Mediante Oficio 4631 del 20 de abril de 2018 la Superintendencia de Industria y Comercio, profirió requerimiento de fondo conforme a lo establecido en el Art. 45 de la Decisión Andina 486 de 2000.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Con base en las recomendaciones y apreciaciones realizadas por su Despacho, en esta oportunidad se expondrá la modificación al título sugerido y al capítulo reivindicatorio,

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



especificando los cambios realizados y el porqué de aquellas reivindicaciones que se dejaron tal cual.

El nuevo título, según las recomendaciones de su Despacho será el siguiente:
ACONDICIONADOR ORGÁNICO-MINERAL INTELIGENTE COMPUESTO POR MATERIAL INORGÁNICO Y ORGÁNICO E INÓCULOS DE MICROORGANISMOS EFICIENTES.

Reivindicación 1: Para permitir que fuera concisa y permitiera entenderse su alcance, se agregaron los componentes de las reivindicaciones 3, 6 y 8, eliminándose estas consecuentemente.

Reivindicación 2: Teniendo en cuenta que la forma como se tenía planteada la reivindicación en su parte final, cuando se mencionaba *"en donde dicha mezcla suple las condiciones físicoquímicas relacionadas con los excesos o defectos de componentes presentes según el tipo de suelo para acondicionar."* a juicio de su Despacho refería un objetivo a alcanzar, se decidió eliminar dicha frase.

Reivindicación 3: Se eliminó tal y como se tenía en el anterior capítulo reivindicatorio, adhiriéndose a la reivindicación 1 en su literal a), en el cual se modificó la expresión *"se obtiene a partir de"* por *"que comprenden"*.

Reivindicación 4: A esta, que en el nuevo capítulo reivindicatorio se convierte en Reivindicación 3, se le modificó la expresión *"se obtiene a partir de"* por *"comprende"*.

Reivindicación 5: A la presente, que en el capítulo reivindicatorio modificado se convirtió en la Reivindicación 4, se le cambió la expresión *"deben tener un tamaño de partícula"* por *"tiene un tamaño de partícula"*.

Reivindicación 8: Se eliminó del nuevo capítulo reivindicatorio, toda vez que se agregó a la reivindicación 1 en su literal c)., a la cual según la apreciación de su Despacho, se le modificó la expresión *"se obtiene a partir de"* por *"que comprende"*.

Reivindicaciones 17 a 19: En el nuevo capítulo reivindicatorio se eliminan las reivindicaciones 17 y 19, dejándose la 18, toda vez que resulta importante reivindicar la forma en cómo se realiza la composición entre los microorganismos de los inóculos uno y dos y los elementos del acondicionador de suelo, circunstancia caracterizadora de la invención que se pretende patentar.

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA.

Sobre el particular, la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones-CAN-, determina:

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.

Al respecto, su Dependencia encontró las siguientes patentes que a criterio particular atentan contra el requisito de novedad contenido en el Artículo 16 precedente y 14¹ de la Decisión Andina 486 de 2000:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN105154100	"Acid soil improver as well as continuous team-pressure device and method thereof"	16 de Diciembre de 2015
D2	CN104789226	"Charcoal-based microbial soil conditioner and preparation method thereof"	22 de julio de 2015

Respecto de las anteriores invenciones que a criterio de la Dependencia que representan afectan el requisito de novedad, se definieron específicamente las reivindicaciones de nuestra solicitud de patente que se relacionan directamente con aquellas, relacionándose en un cuadro denominado *"Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica"*.

En ese orden de ideas y con el fin de dar respuesta al requerimiento que producto de las invenciones referidas se desprende, se expresarán las diferencias y los argumentos que hacen única a nuestra solicitud de patente respecto de las demás, tomando como punto de partida el cuadro antes mencionado, al que se incluirá una columna adicional que se denominará

¹ Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.



"Justificación". El cuadro es el siguiente:

Características Esenciales	D1	D2	Justificación
Acondicionador orgánico mineral que comprende	Agente acondicionador de suelos (reiv. 1)	Acondicionador de suelos (reiv. 1)	No se puede pretender prohibir la utilización de términos generales, como lo es "acondicionador", aun cuando adicional a este, nuestra invención contiene los ingredientes de ser orgánico-mineral, diferencias importantes con las D1 y D2.
Una selección de componentes inorgánicos obtenidos a partir de una mezcla de rocas minerales en una proporción entre el 40 y el 70%,	Feldespato 42 al 50 %, silicato de sodio 6 al 15 %, fertilizante de fosfato de calcio y magnesio 10 al 20 %, cal 10 al 20 % (reiv. 1)	No menciona	Nuestra invención no menciona los componentes de Feldespato, silicato de sodio y fosfato de calcio, y al referirse al magnesio en una proporción del 10 al 20%, en la nuestra se habla es de cal dolomita con un peso de óxido de magnesio del 6 al 20%, lo cual muestra unas diferencias sustanciales con la patente D1.
Una selección de materia orgánica oxidada en una proporción de el 1 y 20 %	Ácido húmico 15 al 25 % (reiv. 1)	Carbon vegetal 80 al 85 % (reiv. 1)	Nuestra invención en ningún momento menciona los componentes de Ácido Húmico ni Carbono Vegetal, refiriéndose únicamente como selección de materia orgánica oxidada a gallinaza compostada, lombricompost, lodos y cachaza. Componentes que se encuentran plenamente explicados en el capítulo descriptivo de la presente solicitud de patente.
un primer inóculo de microorganismos eficientes, seleccionados en una proporción entre el 10 y el 20%,	No menciona	Flora microbiana 10 al 13 % compuesta por bacterias fotosintéticas, bacterias ácido lácticas, actinomicetos, levaduras y bacilos (reiv. 1)	Nuestra invención, si bien es cierto, contiene los componentes mencionados en D2, posee un ingrediente complementario como lo son los hongos fermentadores, los cuales producen una acción más eficaz e inmediata en la parte microbiana. Siendo una característica diferenciadora de vital importancia en las bondades y beneficios que ostenta nuestro producto.
Un segundo inóculo de microorganismos seleccionados entre bacterias de los géneros Pasteuria, Bacillus, Tsukamurella o Burkholderia	Microorganismo del género Bacillus o Trichoderma en una proporción de 0,5 a 1*10 ⁸	No menciona	Nuestra solicitud de patente al mencionar el segundo inóculo de microorganismos eficientes, lo menciona en una proporción entre el 10 y el 20%, más no habla de medición en UFC/gramo

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



y hongos de los géneros <i>Paecilomyces</i> , <i>Trichoderma</i> , <i>Beauveria</i> , <i>Metarhizium</i> o <i>Lecanicillium</i> en una proporción entre el 10% y el 20%.	UFC/gramo (reiv. 4).		de la patente D1. Igualmente, nuestra invención posee otros microorganismos adicionales, como lo son: la <i>Pasteuria</i> , la <i>Tsukamurella</i> y la <i>Burkholderia</i> , y hongos de los géneros <i>Paecilomyces</i> , <i>Beauveria</i> , <i>Metarhizium</i> o <i>Lecanicillium</i> , los cuales le permiten a nuestro acondicionador tener un espectro de aplicación mayor, es decir, que puede dirigirse a la solución de plagas y enfermedades, en cualquier clase de suelo y/o planta.
--	----------------------	--	---

Ahora bien, respecto de las afirmaciones de su Dependencia contenidas en el Oficio 4631 del 20 de abril de 2018, es menester responder sobre cada una de ellas el porqué no hay concordancia de criterios entre su oficina y nuestra solicitud de patente, para lo cual se tiene:

Afirmación 1: *"El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un acondicionador (sic) de suelos que comprende una selección de minerales, materia orgánica y un componente de microorganismos seleccionados de bacillus o Trichoderma (reiv. 1 y 4)."* Nos encontramos en desacuerdo con tal pronunciamiento, toda vez que, nuestra invención como se determinó en el cuadro precedente, posee componentes adicionales que le permiten obtener una mayor efectividad y contundencia a la hora de atacar las plagas y las enfermedades en las plantas y/o los suelos que las padezcan.

Afirmación 2: *"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el acondicionador de suelos divulgado en D1 consiste en la adición de otro componente microbiológico en el acondicionador de la solicitud."* La diferencia entre nuestra invención y la catalogada D1, además de las mencionadas en el cuadro antes citado y de lo que se expresó en la disidencia con la afirmación 1, es que la determinada como D1 es una posible solución para suelos con características de acidez únicamente, lo que no sucede con la nuestra, por cuanto se erige como una solución para erradicar las enfermedades y plagas de cualquier clase de cultivo, llámese planta y/o suelo.

Afirmación 3: *"No se observa efecto por el hecho de incluir otro componente microbiológico, ya que la composición divulgada en D1 logra inhibir el crecimiento de pestes y enfermedades de plantas."* Sobre este particular, el desacuerdo va dirigido a expresar que nuestra invención no está desarrollada para "inhibir" el crecimiento de pestes y enfermedades de las plantas, sino más bien a **erradicar las plagas y enfermedades, y a colonizar, nutrir y proteger el suelo y la planta**. Motivo por el cual resulta de vital importancia la inclusión del otro componente microbiológico que se menciona por su Dependencia.

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Nelva, Huila



Afirmación 4: *"Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar el acondicionador de suelos conocido en D1 para obtener acondicionadores alternativos".* Con base en lo expresado en textos anteriores es claro que nuestra invención no sólo presenta diferencias de componentes con la invención D1 sustanciales, sino que también lo hace respecto de las características y los beneficios que esta trae para cualquier clase de suelo y/o planta, tanto en su protección y prevención, como en la erradicación de sus enfermedades y/o plagas.

Afirmación 5: *"Sin embargo, la utilización de un segundo componente microbiológico, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un acondicionador de suelos que comprende flora microbiana 10 al 13 % compuesta por bacterias fotosintéticas, bacterias ácido lácticas, actinomicetos, levaduras y bacilos (reiv. 1)." Sobre el particular disintimos de manera fehaciente de lo manifestado, por cuanto como se dijo anteriormente, nuestra invención posee un ingrediente adicional y de vital importancia en la labor de prevenir y contrarrestar las plagas y/o enfermedades en las plantas y/o suelos, como lo son los **hongos fermentadores**, lo que por consiguiente genera que no haya una divulgación previa por parte de la patente D2.*

Afirmación 6: *"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría una flora microbiana 10 al 13 % compuesta por bacterias fotosintéticas, bacterias ácido lácticas, actinomicetos, levaduras y bacilos del documento D2 en el acondicionador divulgado en el documento D2 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia."*

Sobre el particular la Decisión Andina 486 de 2000 establece:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De ninguna manera resulta obvia nuestra invención ni se deriva evidentemente del estado de la técnica, tal como lo manifiesta su respetable Dependencia, por cuanto, como se manifestó en el cuadro comparativo y en las casillas de justificación, esta posee elementos adicionales a las puestas a consideración, derivándose así como las ventajas, beneficios y virtudes que hacen de nuestro producto novedoso y único en el mercado, ya que logra abarcar una amalgama más amplia de suelos y/o plantas a reparar y proteger de las plagas y/o enfermedades.

Afirmación 7: *"Las reivindicaciones dependientes 2 a 19 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo."* El nivel inventivo

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 89180084-2



que le imprimen las reivindicaciones dependientes a la solicitud de patente, están en precisamente ser la fuente donde se explica la procedencia de los componentes de la reivindicación independiente, la cual como se dijo anteriormente, posee los requisitos para patentar al contener elementos y características no determinadas en las invenciones D1 y D2 y que no pueden ser obviadas por su Despacho a la hora de otorgar el título correspondiente.

4. PETICIONES.

- 4.1. Que se acepte el título modificado de la solicitud de patente, con base en los lineamientos de su Despacho.
- 4.2. Que se acepte el Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 4.3. Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud en cuestión.
- 4.4. En consecuencia, que se conceda el derecho de patente a la solicitud en estudio.

5. ANEXOS

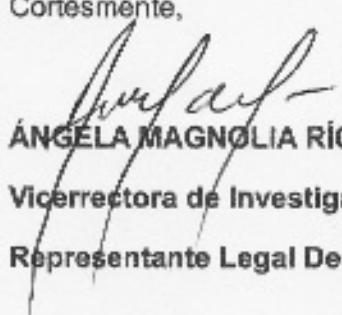
- 5.1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.

6. NOTIFICACIONES.

La suscrita en la Universidad Surcolombiana Sede Posgrados, ubicada en la Carrera 5 N° 23-40 B/Sevilla de Neiva- Huila y la co-titular Productora y Comercializadora Reina LTDA, en el Kilómetro 7 Vía Palermo- Huila.

Agradeciendo la atención prestada,

Cortésmente,


ÁNGELA MAGNOLIA RÍOS GALLARDO

Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Representante Legal Delegada- USCO.

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila



ACONDICIONADOR ORGÁNICO-MINERAL INTELIGENTE COMPUESTO POR MATERIAL INORGÁNICO Y ORGÁNICO E INÓCULOS DE MICROORGANISMOS EFICIENTES.

- 1.- Un acondicionador orgánico – mineral que comprende una composición en volumen de:
 - a). una selección de componentes inorgánicos que comprenden una mezcla de rocas minerales que comprende cal dolomita, roca fosfórica, silicato de magnesio, azufre elemental y yeso, en una proporción entre el 40 y el 70%,
 - b). una selección de materia orgánica oxidada que comprende lombricompost, compost de gallinaza, una mezcla de lodos, ácido cítrico orgánico y un volumen de cachaza compostada, en una proporción entre el 1 y 20%,
 - c). un primer inóculo de microorganismos eficientes que comprende bacterias fotosintéticas, bacterias ácido-lácticas, hongos fermentadores, levaduras y actinomicetos, seleccionados en una proporción entre el 10 y el 20%, y
 - d). un segundo inóculo de microorganismos seleccionados entre bacterias de los géneros *Pasteuria*, *Bacillus*, *Tsukamurella* o *Burkholderia* y hongos de los géneros *Paecilomyces*, *Trichoderma*, *Beauveria*, *Metarhizium* o *Lecanicillium* en una proporción entre el 10% y el 20%.
2. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque la selección de componentes inorgánicos (a.) comprende una mezcla física de óxido de magnesio, fósforo tricálcico, óxido de calcio, silicato de magnesio, sulfato de calcio y azufre elemental.
3. El acondicionador según la reivindicación 1 caracterizado porque la mezcla de rocas minerales comprende:
cal dolomita, caracterizada porque comprende una composición entre el 6 y el 20% en peso de óxido de magnesio; y una composición entre 10 al 24% en peso de óxido de calcio,
silicato de magnesio, caracterizada porque comprende una composición entre el 20 y el 40% en peso de óxido de magnesio, y una composición entre el 10 y el 40% en peso de dióxido de silicio,
roca fosfórica, caracterizada porque comprende una composición entre el 10 y el 24% en peso de fósforo tricálcico, y una composición entre el 10 y el 24% en peso de óxido de calcio,
yeso, caracterizada porque comprende una composición entre el 15 y el 30% en peso de sulfato de calcio, y
polvo sólido de azufre con una composición entre el 10 y el 98% de azufre elemental.
- 4.- El acondicionador según la reivindicación 3, caracterizado porque las rocas minerales cal dolomita, roca fosfórica y silicato de magnesio tiene un tamaño de partícula tal, que su diámetro se encuentre comprendido en el rango entre 0.001 y 0.149 milímetros.
5. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque la selección de materia orgánica oxidada comprende una mezcla entre uno o más componentes seleccionados entre lombricompost, compost de gallinaza, una mezcla de lodos y un volumen de cachaza compostada.

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



6. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque la selección de materia orgánica oxidada comprende un contenido de carbono orgánico oxidado entre un 10 y un 25% en peso, un pH entre 6,5 y 9, un porcentaje de humedad entre el 10 y el 20% en peso y una demanda bioquímica de oxígeno entre los 10 y 20 miligramos por litro.
7. El acondicionador según la reivindicación 8, caracterizado porque el inóculo de bacterias fotosintéticas seleccionado entre los géneros *Azotobacter*, *Azospirillum* y *Pseudomonas* tiene una composición entre 10 a 20 unidades formadoras de colonia por cada mililitro de solución.
8. El acondicionador según la reivindicación 1 (c.), caracterizado porque el inóculo de bacterias ácido lácticas seleccionado del género *Lactobacillus acidophilus* tiene una composición entre 10 a 20 unidades formadoras de colonia por cada mililitro de solución.
9. El acondicionador según la reivindicación 1 (c.), caracterizado porque el inóculo de levaduras seleccionado del género *Saccharomyces* tiene una composición entre 50 a 100 unidades formadoras de colonia por cada mililitro de solución.
10. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque el segundo inóculo de microorganismos incluye una selección de bacterias del género *Pasteuria* con una concentración entre 0 y 30 unidades formadoras de colonia por mililitro de solución.
11. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque el segundo inóculo de microorganismos incluye una selección de bacterias del género *Bacillus* con una concentración entre 5 y 30 unidades formadoras de colonia por mililitro de solución.
12. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque el segundo inóculo de microorganismos incluye una selección de bacterias del género *Tsukamunella* con una concentración entre 10 y 30 unidades formadoras de colonia por mililitro de solución.
13. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque el segundo inóculo de microorganismos incluye una selección de hongos del género *Paecilomyces lilacinus* con una concentración entre 10 y 30 unidades formadoras de colonia por mililitro de solución.
14. El acondicionador según la reivindicación 1, caracterizado porque el segundo inóculo de microorganismos incluye una selección de hongos de los géneros *Trichoderma*, *Beauveria*, *Metarhizium*, *Lecanicillium* con una concentración entre 50 y 100 unidades formadoras de colonia por mililitro de solución.
15. El acondicionador según las reivindicaciones 1 a 14, caracterizado porque el primer inóculo de microorganismos eficientes se incorporan dentro de la composición del acondicionador de suelo y el segundo inóculo de microorganismos se dispone superficialmente de forma que recubra los demás elementos comprendidos en el acondicionador de suelo.

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila